



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-000185266-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación del Lic. LENARDON, Silvano Juan Ernesto (D.N.I. N.º 35.028.974), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) ANEXO A, a fin de prestar servicios profesionales en la asistencia técnica en el desarrollo de los exámenes virtuales del turno febrero – marzo 2021 de las carreras de grado que se dictan en la Facultad, bajo la supervisión del Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto, a partir del 18/02/2021 al 31/03/2021, con una carga horaria de 10 horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 16 inc. a) de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado e informes requeridos por la norma.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período por el cual se solicita la contratación desde el 18/02/2021 al 31/03/2021 correspondería efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios prestados por la profesional desde su inicio y hasta el día de ayer y suscribir el instrumento legal por el período no vencido, todo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza HCS 5/95.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad, rectificando el error material que obra en el mismo, donde dice: "...Tipo de contrato: Contrato de Corta Duración de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) – ANEXO A...", debe decir: ...Tipo de contrato: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) – ANEXO A...".

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: **Aprobar y suscribir**, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Lic. LENARDON, Silvano Juan Ernesto (D.N.I. N.° 35.028.974)**, para prestar servicios profesionales en la asistencia técnica en el desarrollo de los exámenes virtuales del turno febrero – marzo 2021 de las carreras de grado que se dictan en la Facultad, a partir **del día de la fecha y hasta el 31/03/2021**, disponiendo que el pago de los honorarios profesionales sean atendidos con fondos provenientes del PROFOIN e imputados a los Recursos informados por la Secretaria Administrativa, cuyo informe junto al instrumento legal acompañan la presente.

Artículo 2°: **Reconocer**, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2° párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente en las actividades desarrolladas e el artículo 1° durante el período del 18/02/2021 y hasta el día de ayer, por el **Lic. LENARDON, Silvano Juan Ernesto (D.N.I. N.° 35.028.974)**.

Artículo 3°: **Rectificar** el error material obrante en el Informe de Factibilidad Presupuestaria (IF-2021-00052598-UNC-AEF#FCS), **donde se lee:** “...*Tipo de contrato: Contrato de Corta Duración de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) – ANEXO A...*”, **debe leerse:** “...*Tipo de contrato: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) – ANEXO A...*”.

Artículo 4°: **Instruir** a la Secretaria solicitante observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

Artículo 5°: **Encomendar** a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Artículo 6°: **Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

